

# SESIÓN DE LA REAL ACADEMIA DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA DE GRANADA EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA

Los Académicos residentes en Málaga de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Granada celebraron sesión pública el día quince de mayo en el salón de actos del Colegio con la finalidad de valorar los aspectos jurídicos e institucionales implicados en el cumplimiento de la legislación urbanística.

**E**l Decano del Colegio de Abogados y Académico de Número, Nielson Sánchez Stewart, abrió la sesión apreciando el significado institucional del acto y apoyando la idea de propiciar la consideración de la ciudad como hecho social, que requiere de la metodología comunitaria para “pensar la ciudad”, en desarrollo de la interrelación del urbanismo, con la urbanidad y con la ética de la fraternidad.

El Letrado y Académico Residente, Juan García Alarcón, recordó la proximidad en fechas de esta sesión académica con la celebración del cincuenta aniversario de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, que identificó con el punto de partida de la cultura urbanística, y la necesidad de que en el ámbito urbanístico se actúe siempre conforme a Derecho en inevitable vínculo del jurista, de las instituciones y de la sociedad con la ley.

El Magistrado y Académico Residente, Rafael Ruiz Álvarez, significó la dificultad aportada al cumplimiento de la legislación urbanística por el cataclismo normativo provocado por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, en el enjuiciamiento constitucional de la Ley del Suelo y Valoraciones de 1990 y el Texto Refundido de 1992, y realizó una síntesis de la doctrina constitucional y de la doctrina del Tribunal Supremo y de los Tribunales Superiores de Justicia.

El Abogado del Estado y Académico Residente, Alejandro Hernández del Castillo, hizo objeto de análisis la doctrina del Tribunal Supremo relativa a la valoración como suelo no urbanizable de los sistemas generales, como manifestación del principio de equidistribución de beneficios y cargas en el planeamiento urbanístico.

El Magistrado y Académico Residente,

Joaquín García Bernardo de Quirós, singularizó en el urbanismo un ámbito que responde al ejercicio de una función pública, con normas de Derecho público, indisponibles por las Administraciones y que administran, en régimen de actos reglados, un bien escaso que es el territorio urbanizable; apreció el tránsito del urbanismo a la ordenación del territorio con la necesidad de planificar la áreas interurbanas, e hizo objeto de análisis la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

El Catedrático y Académico de Número, Ángel Sánchez Blanco, recordó el diagnóstico que la doctrina realizó de la Ley del Suelo de 1956, al apreciar su “difícil entrada en las costumbres”, significó los fallos del sistema institucional y la incidencia, que en la gestión urbanística, va a tener el cambio en las premisas de la legislación básica anunciadas, en particular, la inversión del criterio de considerar urbanizable las superficies no especialmente protegidas y la restricción de la discrecionalidad de los municipios en la calificación de suelo urbanizable. **m**



